

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 159

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Torrelavega, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo del vecino de Tanos, D. Matiano Diego.

Zona declarada infecta: Referido establo con todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, cremación de cadáveres y estiércoles y prohibición de repoblar el establo hasta la extinción oficial de epizootia.

Santander, 2 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 160

De conformidad con lo que previene el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en los establos de los vecinos del Ayuntamiento de Torrelavega D. Bartolomé Cano y D. Martín Cano, de los barrios de Tanos y Mortorio, respectivamente, debiendo ser rigurosamente desinfectados los establos indicados y quemados

los estiércoles. Sin el cumplimiento de estos requisitos, que serán comprobados por el inspector municipal veterinario, no tendrá efecto la presente declaración.

Santander, 4 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras públicas

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar por el sistema de concurso todos aquellos medios auxiliares y de utillaje en los puertos que tengan proyecto aprobado y con cargo a las anualidades que para subvenciones a las Juntas de Obras de Puertos figuren en el presupuesto de 1933 y siguientes.

Artículo 2.º El pago de estos suministros podrá ser diferido o repartido en distintas anualidades, según la importancia relativa de las obras, aunque la entrega de los mismos sea única.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de 1.º de Noviembre próximo, las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos, de Santander, queden constituidas de la manera siguiente:

Agrupación 1.^a—Minas y Canteras; Siderurgia, Metalurgia y derivados; Construcciones Eléctricas y Material Científico; Industrias Químicas; ídem (cremas); Industrias de la Construcción; Obras públicas; Industria del Vidrio y Agua, Gas y Electricidad.

Agrupación 2.^a—Pesca; Conservas y Salazones; Industria de la Madera; Construcciones navales; Construcciones de Carruajes; Industria Textil; Vestido y Tocado; Fabricación de zapatillas; Transportes mecánicos; Transportes marítimos (Carga y descarga) y Tranvías; y

Agrupación 3.^a—Industrias de la Alimentación (Panadería, Pastas alimenticias, Confitería, Pastelería y Chocolatería); Comercio en general; Comercio de la alimentación; Artes Gráficas; Industria Hotelera; Despachos, Oficinas y Banca; Servicios de Higiene y Personal al Servicio de Sanatorios, etc.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Director general de Trabajo.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el juez municipal de Arnuero, de los cuales resulta:

Que el 6 de Junio de 1931, D. Narciso Pelayo dirigió escrito al Alcalde de Arnuero solicitando autorización para construir un edificio en el kilómetro 7, de margen izquierda, de la carretera de Argoños al Puntal, y que se diera curso a su escrito para que el Ingeniero encargado de aquella estableciera las condiciones facultativas, como lo hizo el 15 del mismo mes.

Que con fecha 9 de Junio de 1931, varios vecinos de Arnuero elevaron escrito al Ayuntamiento, exponiendo que el citado Narciso Pelayo y su suegro habían destruido con materiales y escombros un camino, existente desde hacía más de cuarenta años, que conduce a la mies de Pedregal a Trascampo, terminando con la súplica de que se dejara expedito el camino vecinal; que a este escrito recayó acuerdo del Ayuntamiento en 16 del mismo mes, que se instruyera el oportuno expediente para resolver en su día lo procedente en justicia; que previamente, el 13 de Julio, la Alcaldía había dirigido oficio a D. Narciso Pelayo, en el que expresaba que, hallándose pendiente de resolución por el Ayuntamiento la concesión del permiso que solicitó, había dado comienzo a las obras, originando la presentación de la denuncia antes aludida, y por ello le requería para que, ínterin no recayese acuerdo, suspendiera las obras y dejase expedito el camino vecinal en el plazo de tres días; que D. Narciso Pelayo elevó nuevo escrito al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Arnuero, en el que exponía ser incierto que con el emplazamiento de los cimientos de la edificación—que comenzara en la creencia de haberle sido concedida la autorización oportuna—, interceptase camino alguno de servicio público por no existir otro que el que bordea y delimita la finca por los lados Este y Sur, que quedaba libre, siendo incierta la afirmación de los denunciante de existir además una servidumbre que cortaba la finca de Norte a Sur, lo cual, en todo caso, envolvería una cuestión privada de carácter civil entre el recurrente y D. Dimas Pacheco, ajena a los intereses del Municipio; que en el expediente tramitado por la Alcaldía de Arnuero depusieron diversos testigos, compareciendo en el mismo D. Jesús Ballesteros Echevarría, aportándose diversos documentos, emitiendo informe las Co-

misiones de Policía y Rural y la de Caminos, en el sentido de que D. Narciso Pelayo, al abrir los cimientos, había interceptado totalmente un camino público y perjudicado otro, existiendo una posesión consolidada de muchos años de carácter público del trozo donde se pretendía construir el edificio, y por ello procedía denegar la autorización solicitada para edificar y que se dejase las vías públicas en la misma forma que antes tenían; que el Ayuntamiento de Arnuero, en sesión de 13 de Agosto de 1931, acordó, en vista del resultado del expediente tramitado, y de conformidad con los informes emitidos por las Comisiones citadas, denegar el permiso de construcción solicitado; y que notificado el acuerdo a D. Narciso Pelayo en 22 de Agosto de 1931, solicitó éste, en 26 de dicho mes y año, reposición del mismo, no constando recayese acuerdo a tal escrito.

Que el 14 de Octubre de 1931, D. Narciso Pelayo Castillo formuló escrito de demanda en juicio verbal civil, contra el Ayuntamiento de Arnuero, ante el Juez municipal de la misma localidad, en súplica de que éste—previa tramitación legal de la demanda—declarase en su día ser de la exclusiva propiedad del actor, y libre de toda carga y servidumbre, un terreno erial de dos áreas y 60 centiáreas, en el sitio de «Circoncias», del barrio de Palacio (margen izquierda de kilómetro 7 de la carretera de Argoños al Puntal), en el pueblo de Arnuero, que linda: por Norte, con la expresada carretera provincial; Sur y Este, camino o carretera vecinal, y Oeste, herederos de José Ballesteros, y, por tanto, con derecho a usarlo y aprovecharlo libremente, como viere convenirle; y que se revoque y declare nulo y deje sin efecto, como atentatorio a ese derecho civil de dominio, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, demandado con fecha 13 de Agosto de 1931 (de que se ha hecho mérito) reconociéndose y declarándose por la inversa que el exponente tiene perfecto derecho a continuar con la mencionada edificación, indemnización de los daños y perjuicios originados con la indebida suspensión que se acrediten en la ejecución de la sentencia.

Que admitida la demanda, convocadas las partes a juicio verbal y estando éste celebrándose ante el Juzgado municipal, el Gobernador civil de Santander, de acuerdo con lo informado por el Abogado del Estado, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose, en cuanto al fondo, en que, conforme a los artículos 72 y 73 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 (incluidos en el título III de la misma y restablecidos en su vigor por el artículo 4.º del citado Decreto de 16 de Junio de 1931,) es facultad y deber de los Ayuntamientos el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y en particular la conservación de los caminos vecinales y vías públicas, por lo que no pudiendo ofrecer duda que el acuerdo del Ayuntamiento de Arnuero de 13 de Agosto de 1931, cuya revocación y nulidad ha solicitado D. Narciso Pelayo sea declarada por el Juzgado municipal del mismo término, hacía referencia primordialmente a la conservación de una vía pública, utilizada como tal por el vecindario desde remota fecha e interrumpida por dicho demandante al trazar los cimientos de un edificio, es evidente que los Tribunales que ejercen la jurisdicción ordinaria no pueden hacer la declaración solicitada sin invadir facultades propias de la Administración, cuyas decisiones al actuar como tal Poder sólo pueden ser objeto de revisión ante la especial jurisdicción de lo Contencioso-administrativo.

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado municipal dictó auto inhibiéndose a favor de la Administración, y apelado por el actor ante el Juzgado de primera instancia de Santoña, éste revocó el auto del inferior

manteniendo la jurisdicción ordinaria, apoyándose en que, dados los términos claros y precisos en que se plantea la demanda, en la que se ejercita acciones esencialmente civiles dimanantes del derecho de propiedad que pretende tener el actor sobre la finca que describe y que han sido negados por el Ayuntamiento de Arnüero, impidiéndole ejercitarlos, es indudable que ya no se trata de derechos privados de la Administración, sino que el Ayuntamiento niega y desconoce una propiedad que el actor cree correspondérle, y en tal caso y tratándose del ejercicio de derechos privados, cuales son los que se refieren al dominio de la finca en cuestión y de una manera especial a que la acción ejercitada es la reivindicatoria, sólo a los Tribunales ordinarios corresponde conocer y resolver las cuestiones planteadas, conclusión a la que se llega de las disposiciones mismas del artículo 172 de la ley Municipal vigente.

Se invocan además los artículos 348 y siguientes del Código civil y dos sentencias del Tribunal Supremo.

Que el Gobernador, de acuerdo con la nuevamente informado por la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto.

Vistos los artículos 38 a 44 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1920, en los que se dispone:

«Artículo 38. A menos de 25 metros de la carretera, medidos desde la arista exterior de sus explanaciones, no se podrá demoler ni construir obras de ninguna clase, edificio alguno, corral para ganado, alcantarillas, ni obra que salga del camino a las posesiones contiguas, ni establecer presas, artefactos o cauces para la toma y conducción de aguas, sin la correspondiente licencia, etc.»

«Artículo 41. Los Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones y en vista del citado informe del Ingeniero, concederán la licencia solicitada con sujeción a la alineación y demás condiciones que éste hubiere marcado, cuidando de que sean observadas puntualmente por los dueños de la obra.»

Visto el artículo 150 del Estatuto municipal, que dice:

«Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos...», en particular cuanto guarde relación con los objetos siguientes: ...Trece. Policía de vigilancia y seguridad para ordenar el uso comunal de la vía pública, etc.»

Visto el artículo 78 del Reglamento de Procedimiento municipal de 23 de Agosto de 1924, que establece:

«Los Alcaldes, como representantes del Ayuntamiento y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de éste, podrán promover cuestiones de competencia a los Tribunales de Justicia para reclamar el conocimiento de los asuntos que, con arreglo al Estatuto y sus Reglamentos, correspondan a la Administración municipal.»

Visto el artículo 3.º del Decreto de la República de 16 de Junio de 1931, declarado Ley por la de 15 de Septiembre del propio año, que dispone: «Se estiman reducidos al rango de preceptos puramente reglamentarios válidos si se conforman con texto de Leyes votadas en Cortes: ...Real decreto de 23 de Agosto de 1924 sobre procedimiento municipal...»

Vistos los Decretos de 2 de Mayo de 1932 y 15 de Julio de 1932, resolutorios de competencia y de 17 de Diciembre de 1926:

Considerando que la concesión de licencias para construcciones en la zona de servidumbre de vías públicas corresponde, a tenor de los artículos citados en los vistos, a los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes,

con vista del informe emitido al efecto por el Ingeniero Jefe de la provincia, conforme reconoció el actual demandante al solicitar dicha autorización del Alcalde de Arnüero para construir un edificio en el terreno erial a que se refiere la demanda:

Considerando, por otra parte, que al estar atribuido por el Estatuto municipal a los Alcaldes como de su exclusiva competencia la policía de vigilancia y seguridad para ordenar el uso comunal de la vía pública, el Alcalde de Arnüero, tanto al ordenar la destrucción de las obras levantadas sin licencia en la zona de servidumbre de la carretera de Argoños al Puntal, como al resolver por haber interceptado el demandante totalmente un camino público y perjudicado otro con la cimentación de edificio en construcción, entendida en asuntos reconocidos como propios de la Administración municipal por el citado Estatuto:

Considerando que en vigor el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Procedimiento municipal de 23 de Agosto de 1924, por cuanto que no se opone al texto de Leyes votadas en Cortes, es el Alcalde de Arnüero y no el Gobernador civil de Santander el llamado a suscitar, en las condiciones que en la misma se señalan, la cuestión de competencia objeto de este expediente:

Considerando que, por lo anteriormente expuesto, existe en el presente caso un vicio sustancial de procedimiento que impide resolver la contienda en cuanto al fondo:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar inanal suscitada esta competencia y que no ha lugar a decidirla.

Dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

No habiéndose posesionado los señores que fueron nombrados por las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Fuentes de Cantos (Badajoz) y Cortes de la Frontera (Málaga),

Esta Dirección general, haciendo uso de la Orden de convocatoria de 5 de Agosto de 1931 («Gaceta» del 9), procede a designar entre los concursantes a las plazas mencionadas a D. Alfredo Hervías Sánchez, ateniéndose al hacer el nombramiento a lo que dispone la base 9.ª del citado concurso, teniendo en cuenta las relaciones remitidas por los Gobernadores de las respectivas provincias.

Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último («Gaceta» del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Cuenca: Tarancón, D. Blas Luis Pardo Castilla.
Madrid: Villaverde, D. Tomás Isasia Díaz.

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE D. FRANCISCO LOMBERA Y OTROS, PARA VARIOS FINES, EN LIMPIAS

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos de Limpias, que en la Dirección general de Beneficencia tienen de manifiesto el expediente especial de transmutación de fines que se tramita, pudiendo alegar lo que tengan por conveniente en orden a la misma, dentro del plazo de veinte días.

Santander, 1.º de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil-presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre de 1932:

Antonio Martínez García, vecino de Laredo.
Ricardo Cabo Cabo, de Unquera.
Francisco Isla Arrese, de Guriezo.
José Ugarte Ruiz, de Ampuero.
José Rodríguez Fornós, de Limpias.
Sinforoso Cruz Calleja, de Hoz de Marrón.
Patrocinio Carrera Argüesa, de Limpias.
Ricardo Díaz Cayuso, de Morales.
Manuel Sánchez Bustamante, de Oreña.
Gregorio Obeso Palacio, de Reinosa.
José Gutiérrez Sáiz, de Santander.
Enrique Jorrín Pérez, de Reinosa.
Ernesto Pérez Rosillo, de Santander.
Alberto Valderrama, de Santiurde.
Mamerto Gándara, de Santiurde.
Pablo Reynoso Muñoz de Velasco, de Santander.
Fermín Vega, de Santander.
Francisco Isa Solana, de Santander.
Tomás Galán Pereira, de Santander.
José de Cospedal y Llano, de Llano.
Aquilino Puente Madad, de San Román.
Cipriano Ortiz Canales, de Ampuero.
Juan Diego Peña, de Ampuero.
Celedonio Fernández Sáiz, de Rasines.
Antonio García Abrisqueta, de Limpias.
Eusebio de la Hoz Gutiérrez, de Escalante.
Pedro Jado Ruiz, de Escalante.
José Antonio Ibaizábal, de Ontón.
Marcelino García Celis, de La Revilla.
Ramón Franco Llera, de Pesúes.
José Rodríguez Sánchez, de Camijares.
Enrique Díaz Menéndez, de San Vicente de la Barquera.
Jaime Samperio Haya, de Escalante.
Ignacio Gandarillas Mantecón, de La Encina de Cayón.
Fernando García Iñigo, de Entrambasaguas.
Jesús Cañizo Gómez, de Liérganes.
Fernando del Hoyo y Ortiz, de Liérganes.
José Luis Ezquerro Sáiz, de Bóo.
Juan Gómez Gomez, de Santillana.
Teodoro García Galán, de Noja.
Jesús Alonso López, de Renedo de Bricia.
Pedro Canal, de Oruña.
José Martínez Aumendi, de Mioño.
Bernardo Gutiérrez Peña, de Laredo.
Francisco Sánchez Sánchez, de Cóbreces.
Angel Sierra Oria, de Rubayo.
Primo Bedia Castanedo, de Elechas.

Zoilo Corral Peral, de Solórzano.
Luis Fernández Pecheguera, de Suances.
Francisco Sanz Ruiz, de Terán.
Jesús Martín, de Vedia.
Atanasio Ateca Martínez, de Ampuero.
José Casado, de Muñorrodero.
José González Mesones, de Arenas.
José Ocejo Pérez, de Riva.
Antonio Fernández Sagarrinaga, de Torrelavega.
Miguel Martínez Conde, de Borleña.
Francisco Pereda, de Santander.
Eugenio Varela Solinís, de Torrelavega.
Ricardo Cabo Cabo, de Unquera.
Víctor Iglesias San Emeterio, de Polanco.
Miguel Cagigal Rojas, de San Mamés.
Víctor Sarañana de Juana, de Santander.
Felipe Rocillo Martínez, de Colindres.
Federico Ibarzábal Carreras, de Ontón.
Federico Zubillaga Solana, de San Miguel.
Justo Herrero Labarga, de Ontoria.
Julián Liciagos Ruiz, de Lanchares.
Emilio Gómez Gutiérrez, de Aniezo.
Feliciano Bezanilla Castanedo, de Bezana.
Francisco Bezanilla Escobedo, de Bezana.
José Luis Olavarria, de Bezana.
Antonio Gutiérrez Alvarez, de Arenas.
Gabriel Fernández Gutiérrez, de Tudanca.
Juan Bárcena, de Prezanes.
José Martínez Ugena, de Santander.
Jesús de la Cruz Soto, de Peñacastillo.
Angel Arruti Iturbe, de Peñacastillo.
Alfonso Pérez Ubalde, de Torrelavega.
Guillermo Fernández del Campo, de Ganzo.
Santiago Gómez Palacio, de Polanco.
Fausto Gutiérrez González, de Caviedes.

(Continuará).

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de realquitrinado de las carreteras de Fuente del Francés a V. de Pontones, kilómetro 1; Solares a Bilbao, kilómetros 1 al 5,500; Solares a Pámanes, kilómetros 1, 2 y 5; Espinosa de los Monteros a Solares, kilómetro 1; Torrelavega a La Cavada, kilómetros 7,500 al 10,570, 13,300 al 17,500, 23, 26, 28 y 32; Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, kilómetros 0,500 al 2,500; Puente Arce a la E. de Maliaño, kilómetros 7,200 al 8,500, y Convento de Soto a Selaya, kilómetros 12 al 15,900, cuyo contratista es D. Manuel Fernández Rodríguez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Ríotuerto, Liérganes, Torrelavega, Santander, Pámanes, Camargo, Villacarriedo, Castañeda, Vargas y Santa María de Cayón, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1.º de Noviembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Intervención de Hacienda de Santander

Relación, por el Ayuntamiento de Santander, de los señores que, encontrándose en descubierto para con la Hacienda pública, por el concepto de «Ventas, 20 por 100 de Propios», deberán verificar los ingresos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, o presentarán, caso de haberlo efectuado, la carta de pago que lo acredite:

- 95 (al contado).—Cándido Diego, Cueto, 6,40 ptas.
 131.—Carmen Lama, de Monte, 32,50.
 146 A.—Santiago Salcines, de Peñacastillo, 48,68.
 146 B.—El mismo, 43,11.
 146 C.—El mismo, 43,11.
 150 C.—Ricardo Calderón, de Monte, 65,96.
 153 A (a plazos).—María Canales, Peñacastillo, 25,18.
 153 B.—La misma, 25,42.
 161 (al contado).—Ramón San Cifrián, de ídem, 101,21.
 173.—Francisco Río, de ídem, 47,96.
 201 (a plazos).—Rogelio Pérez, de Monte, 21,61.
 213 (al contado).—Gerardo González, San Román, 5,17.
 287.—Pedro Sánchez, de Cueto, 16,24.
 288 (a plazos).—Javier Lama, de San Román, 47,19.
 296 (al contado), Lauro Fernández, de ídem, 38,21.
 300.—Federico Venero, de ídem, 36,48.
 303.—Antonio Llata, de ídem, 28,75.
 315 (a plazos).—Joaquín García, de ídem, 44,10.
 316.—El mismo, 44,10.
 317.—El mismo, 50,92.
 321.—Antonio Pérez, de ídem, 49,88.
 322 (al contado).—Brígida Torre, de ídem, 27,50.
 330 (a plazos).—María y Crisanta Toca, Monte, 26,90.
 328.—Aurelio Bolado, de San Román, 77,10.
 332.—Ruperto González, de Monte, 55,85.
 334.—Antonio García, de ídem, 66,36.
 337 (al contado).—Santiago Bóo, de ídem, 55,85.
 343 (a plazos).—Justo Gómez, de Cueto, 29,17.
 345.—José Diego, de ídem, 19,66.
 346 (a plazos).—José Diego, de ídem, 8,49.
 349.—Jesús Camín, de ídem, 18,04.
 350 (al contado).—El mismo, 6,78.
 352 (a plazos).—El mismo, 9,54.
 355.—Antonio Lama, de ídem, 6,78.
 356.—El mismo, 17,68.
 361.—Julio Centeno, de Monte, 7,50.
 362.—El mismo, 6,85.
 365 (contado).—Francisco Villanueva, S. Román, 45,03
 368.—Manuel Alvarez, de Peñacastillo, 9,14.
 369 (a plazos).—Eusebio Magdaleno, de ídem, 17,40.
 370.—Francisco Calleja, de Monte, 18,90.
 371 A.—Ignacio Achurra, de ídem, 36,48.
 371 B.—El mismo, 11,75.
 374.—Ricardo Grijuela, de Monte, 23,90.
 376 A (al contado).—Ignacio Escalante, de ídem, 100,68.
 376 B.—El mismo, 94,59.
 377.—Santiago Salcines, de Peñacastillo, 34,32.
 379.—Luis Cueto, de Cueto, 16,66.
 380.—Francisco Cueto, de ídem, 113,36.
 381.—Luis Cueto, de ídem, 6,01.
 403 (a plazos).—Joaquín del Río, de San Román, 44,10.
 404 (al contado).—Dimas Pardo, de ídem, 51,56.
 405.—Santiago Salcines, de Peñacastillo, 12,23.
 410 (a plazos).—Claudio González, de Monte, 13,49.
 411 (al contado).—Raimundo Gómez, de ídem, 27,78.
 418 (a plazos).—Valentín Castillo, de ídem, 19,85.
 422.—Miguel Bolado, de ídem, 42,58.
 426 (al contado).—Zoilo Prieto, de San Román, 72,49.

- 427.—José Fernández, de Cueto, 8,50.
 428.—Catalina Muriedas, de ídem, 6,10.
 429.—La misma, 7,86.
 435 (a plazos).—Bonifacio Diego, Peñacastillo, 33,92.
 448 (a plazos).—Federico Torre, de San Román, 44,10.
 451 (al contado).—Manuel Muñoz, de Monte, 55,85.
 457 A.—Jacinto González, de ídem, 20,97.
 457 B.—El mismo, 8,82.
 462 (a plazos).—José Haya, de Peñacastillo, 13,15.
 463.—Francisca Muñoz, de ídem, 360,80.
 464.—Angel Muñoz, de ídem, 14,63.
 466.—Alfredo Muñoz, de ídem, 52,28.
 469.—Francisca Toca, de Monte, 19,16.
 474 A.—Víctor Lama, de ídem, 13,85.
 474 B.—El mismo, de ídem, 9,02.
 475 (al contado).—Inés López, de ídem, 6,69.
 476 (a plazos).—Gabriel de Cueto, 30,35.
 478 A.—Rodrigo Pérez, de ídem, 13,64.
 478 B.—El mismo, 73,66.
 478 C.—El mismo, de ídem, 4,57.
 482 (al contado).—Gabriel Bóo, de Monte, 15,88.
 485.—Eulalia Pérez, de Peñacastillo, 32,64.
 487 (a plazos).—Ramón Riva, de Peñacastillo, 24,62.
 488 (al contado).—José Puente, de Monte, 91,94.
 491 (a plazos).—Indalecio Bárcena, de ídem, 45,59.
 494.—Braulio Gómez, de ídem, 13,83.
 495.—El mismo, de ídem, 8,82.
 496.—El mismo, de ídem, 9,14.
 511 (al contado).—José M. Toca, de ídem, 17,63.
 515.—Desiderio Ruiz, de San Román, 38,13.
 519.—Santos Diego, de Cueto, 8,54.
 520.—Lionor Sánchez, de Peñacastillo, 23,52.
 524 (a plazos).—Francisco Toca, de San Román, 66,80.
 527.—Julián Sánchez, de Monte, 10,58.
 530 A.—Manuel González, de Cueto, 32,64.
 530 B.—El mismo, de ídem, 49.
 530 C.—El mismo, de Cueto, 26,78.
 533 (a plazos).—Quiterio Camus, de ídem, 17,56.
 532 B.—El mismo, 5,17.
 534 (al contado).—Ignacia Gutiérrez, de Monte, 15,88.
 535.—Francisco Castanedo, de San Román, 57,90.
 Santander, 26 de Octubre de 1932.—El interventor de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Wenceslao Torre Gutiérrez, procurador, en nombre y con poder de D. Néstor Rodríguez-Mejía Rodríguez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 23 de Junio de 1932, por el que no se le consiente el funcionamiento de un horno de su propiedad, sito en la calle de Burgos, número 10, por entender que se opone al artículo 505 de las Ordenanzas municipales, y prohibiéndose el funcionamiento de dicho horno hasta que no reúna las condiciones que se señalan por el señor ingeniero industrial.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 25 de Octubre de 1932.—El presidente accidental, Pedro Palomeque. 2082

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del año actual:

Sesión ordinaria de 5 de Julio.—Se aprueba la anterior y se acuerda la rectificación del padrón de cédulas personales para 1932 y anunciar la estadística militar.

Dar cumplimiento a un oficio del Ministerio de Agricultura, Sección de Pósitos.

Inspeccionar las obras ya terminadas en la fuente de Soto la Marina, barrio del Marqués de Valdecilla, y abonar su importe de 140 pesetas.

Aprobar los acuerdos de la Alcaldía en expediente de defraudación por denuncia contra varios contribuyentes.

Sesión del día 19.—Aprobada la anterior, se acuerda nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al secretario de la Corporación.

Convocar al Ayuntamiento para el fallo de expedientes de quintas.

Abonar los intereses del segundo trimestre del empréstito.

Contribuir con 50 pesetas para la suscripción del busto del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla.

Adquirir bombillas para el alumbrado público y abonar 8 pesetas de obras en el mismo.

Y exponer al público la rectificación del padrón de cédulas personales.

Sesión del 2 de Agosto.—Aprobada la anterior, se acuerda anunciar la prórroga concedida para reclamación de las listas electorales.

En cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril último, se acuerda contestar que existe teléfono público en este distrito en la estación del Ferrocarril Cantábrico en Bezana, no creyendo sean necesarias nuevas instalaciones.

Quedar enterados de los fallos de la Junta de clasificación y revisión.

Ingresar la suma de 307,40 pesetas en la Junta Provincial de Beneficencia de la fundación de Escuela de Soto la Marina.

Que pase a estudio de la Comisión correspondiente la circular del Alcalde de Liérganes con relación al empréstito de la Diputación Provincial.

Aprobar la estadística militar.

Llevar a efecto una transferencia de 3.000 pesetas del capítulo 10 al capítulo 11 del empréstito vigente.

Abonar de imprevistos 135 pesetas para la construcción de unas andas y 1.312,50 pesetas por el peritaje de terrenos a expropiar con la construcción de los caminos vecinales.

Sesión del día 9.—Aprobada la anterior, se acuerda se informe por el aparejador del municipio sobre el estado en que se hallan una casa propiedad de D. Ricardo Velo y las cercas de las fincas de D. Feliciano Grijuela y D. José Carrera.

Se autoriza a D. Antonio Llata la construcción de un edificio en Soto la Marina.

Abonar a la Hacienda 21,03 pesetas, intereses de las obligaciones del empréstito.

Dejar sobre la mesa una factura que presenta doña Laureana Puente de Sancibrian.

Que se proceda a la limpieza de zanjias públicas y particulares y construcción de prestaciones, y que los vecinos de Soto la Marina cubran las zanjias de la bajada de

aguas del barrio del Marqués de Valdecilla, según el compromiso de 22 de Julio de 1931.

Sesión del día 23.—Aprobada la anterior, se acuerda admitir a D. Luis Macaya la renuncia del cargo de inspector veterinario municipal, nombrándose interinamente a don Luis Benito, que lo es de higiene pecuaria.

Que D. Indalecio Haya retire los abonos que tiene depositados en el patio de su casa, haciéndolo en otro caso por administración a su costa, y D. Juan Bezanilla que ponga en condiciones de higiene un pozo negro de una casa de su propiedad.

Adquirir una máquina de escribir Underwod en 850 pesetas.

Abonar al contratista de los caminos vecinales, a cuenta de las obras ejecutadas, la suma de 4.000 pesetas.

La Corporación queda enterada del viaje a la capital del Alcalde a la recepción celebrada en honor del excelentísimo señor Presidente de la República.

Sesión de 6 de Septiembre.—Aprobada la anterior, se acuerda constituir las Comisiones de Policía rural, anunciar la modificación que por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia se ha hecho en la fundación instituída en Soto la Marina por D. José Escandón, quedando enterados de un oficio de la Guardia civil de Puente Arce con relación a la adquisición de una bandera para aquel puesto.

Se autoriza al depositario para hacer efectivo de la Diputación provincial las sumas de 4.667,71 pesetas y 5.354,87 pesetas, subvención por obras ejecutadas en los caminos vecinales del Distrito.

Quedar enterados de los acuerdos tomados en Concejo por las Juntas vecinales de los pueblos de Maño y Soto la Marina para invertir lo que les corresponde del 80 por 100 de roturaciones arbitrarias en la construcción de un camino de San Mateo al barrio de Pomar y un pozo de agua potable en Murillo, facilitándose 500 pesetas al presidente de la Junta de Maño para dar principio a las obras, poniendo el resto a disposición de aquellas Juntas.

Vistos los informes del aparejador del municipio, se acuerda comunicar a D. Ricardo Velo realice las obras que en el informe se detallan y requerir a D. Feliciano Grijuela para que derribe o ponga en condiciones de seguridad las ruinas de las paredes de su propiedad denunciadas, concediéndole como plazo hasta el 30 del corriente.

Que pase a informe de la Comisión las obras a realizar en el pueblo de Mompía.

Autorizar al Alcalde para adquirir libros para las Bibliotecas municipales.

Autorizar al depositario para hacer efectiva en la Diputación Provincial la suma de 265 pesetas 89 céntimos de cédulas personales de 1931.

Abonar a los propietarios el importe de los terrenos expropiados en Escobedo para la construcción de los caminos vecinales y continuar el expediente de expropiación.

Sesión del día 22.—Aprobada la anterior, se acuerda la confección de repartos y matrícula industrial para 1933, fijándose el 32 por 100 para atenciones municipales.

Se autoriza a D. Antonio Aparicio la construcción de un edificio en Soto la Marina.

Indemnizar a D. Antonio Bezanilla en 60 pesetas por el derribo de cercas lindantes con los caminos vecinales.

Arreglar los pozos del pueblo de Mompía y fuente de Azoños y Bezana por administración.

Que se informe por la Comisión respecto a las obras del pueblo Prezanes.

Se toma en consideración una instancia de los vecinos de Bezana D. Hermenegildo y D. Manuel Bolado cediendo

do
zan
S
con
van
Dist
E
dó
San
P
Man
F
reco
Se
la D
blica
San
C
ñor C
sitos
sito
Re
A
D. R
domi
Se
poni
mino
Qu
vader
peset
tículo
Inc
pados
nuanc
Se
abona
rrient
timos
las Na
de rep
Qu
en lo
ta y u
Se
dad de
Y p
en Bez
y dos.
Arturo
PRO
Don V
tru
Por
Sigfrid
cuatro
ral de
Bermed
el plaz
juzgado
respon
los car
de 193

do terrenos para el camino vecinal de San Román a Bezana, previa construcción de una rampa por el Municipio.

Sesión del día 28.—Aprobada la anterior, se acuerda contestar a la Administración de Rentas públicas negativamente, por no haber aprovechamientos forestales en el Distrito.

Empadronar como vecino de este municipio a D. Abdón Fuente y familia, según oficio del Ayuntamiento de Santander.

Pasar a informe del aparejador una instancia de don Manuel Somavilla para edificar.

Facilitar lo necesario al inspector de Sanidad para la recogida de aguas para su análisis.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión de Obras de la Diputación Provincial dando conocimiento a Obras públicas para la recepción y entrega del camino vecinal de San Román a Bezana.

Cumpliendo órdenes superiores, se acuerda girar al señor cajero de los Servicios social-agrarios (Servicio de Pósitos), la suma de 2.115,70 que constituye el fondo del Pósito local 1930, 31 y 32.

Remitir a la Sección Agronómica la estadística de aceite.

A su instancia se da de baja en el padrón municipal a D. Ricardo y D. Vidal Aguilera Maruri, por traslado de domicilio a Santander.

Se aprueba el proyecto del presupuesto para 1933, exponiéndose al público para oír reclamaciones por el término que la Ley determina.

Que se proceda al arreglo del paso de aguas del abrevadero de la Fontana, anunciar una transferencia de 2.000 pesetas del capítulo 17, artículo único, al capítulo 11, artículo 2.º

Indemnizar a los dueños de los restantes terrenos ocupados con el camino vecinal de Soto a Escobedo, continuando el expediente de expropiación forzosa.

Se aprueba la ordenación de pagos del tercer trimestre, abonar los intereses del empréstito del vencimiento corriente; nueve mil setecientos trece pesetas veinticinco céntimos al Monte de Piedad por el préstamo para las Escuelas Nacionales y cuarenta pesetas a la Alcaldía por gastos de representación.

Que se proceda a la ejecución por la vía de apremio en lo pendiente del repartimiento de mil novecientos treinta y uno.

Se nombre auxiliar interino de Secretaría por necesidad de servicio a D. Arturo B. Horna.

Y para su inserción en el B. O., visado lo firmo y sello en Bezana a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Dirube.—El secretario, Arturo Bernard.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vivencio Ajo Gutiérrez, accidentalmente juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Sigfrido Escobedo Bringas, de estado casado, de veinticuatro años de edad, hijo de Sigfrido y de Manuela, natural de Rasines (Ojébar), provincia de Santander, vecino de Bermeo, con instrucción y de oficio conductor, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en su depósito municipal a fin de responder ante la Audiencia provincial de Santander de los cargos que contra él resultan de la causa número 39 de 1931, sobre daños por imprudencia y como compren-

dido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia y de Vizcaya, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2081

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y en caso de ser habido le pongan preso en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Laredo a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez de instrucción, accidental, Vivencio Ajo.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Antonio Fernández Rañada, juez de primera instancia de Reinosa,

Hace público: Que por providencia de esta fecha, en ejecución de la sentencia en el ejecutivo a instancia del procurador D. Juan Manuel Ordóñez, en representación de D. José Aguilar Robledo, contra D. Ireneo Fernández Herrero, sobre pago de mil trescientas sesenta y ocho pesetas ochenta céntimos, se acordó sacar por segunda vez a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca embargada al ejecutado:

Casa, en Reinosa, calle de la Esperanza, número 4, de piso bajo, alto y desván; de once metros de frente y cinco y medio de fondo. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, Salustiana N.; izquierda, Nicolás González, y espalda, el mismo. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las doce de la mañana del día treinta de Noviembre próximo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que no se permitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Reinosa, veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Antonio F. Rañada.—El secretario, Juan Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Jesús Vicente Díez, en la que solicita autorización para instalar un motor de un HP., para accionar máquinas en un taller de zapatería, propiedad del mismo, sito en la calle de Peña-Herbosa, 11, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hazas de Cesto, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, los documentos para el año de 1933, que han sido formados:

Repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Hazas de Cesto, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Ayuntamiento de Laredo

Se halla vacante la plaza de maestra de la escuela municipal del barrio de La Pesquera, y acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia su provisión interina, por concurso público, se anuncia en este periódico oficial, para que las personas que deseen concursar a la misma puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 104 pesetas de gratificación.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas de la copia del título de maestra nacional.

Laredo, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, P. Canales.

Ayuntamiento de Voto

A los efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que se señala, los documentos siguientes:

El reparto de territorial por rústica y pecuaria, por el plazo de ocho días.

Las listas cobratorias por urbana, por igual plazo.

La matrícula industrial, por diez días.

Los padrones de patente nacional de automóviles, por quince días.

Voto, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Cincunegui.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por los términos que se indican, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios:

Por término de ocho días, el repartimiento de contribución por rústica, y pecuaria para el año de 1933.

Por igual término, las listas cobratorias de edificios y solares para 1933.

Por término de diez días, la matrícula de contribución industrial y de comercio.

Mazcuerras a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José M.^a Sierra.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de ocho días y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y los padrones de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1933, y por término de ocho días, el repartimiento territorial y las listas cobratorias de urbana del mismo año.

Bezana, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Dirube.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Los padrones formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, a los efectos del pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se hayan expuestos al público en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castro Urdiales, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobado el padrón de cédulas personales por la excelentísima Diputación Provincial para el año actual, se halla al público, por espacio de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

Formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1933, se hallan al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para su examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1933.

Por igual período de tiempo se halla expuesto al público, en la propia Secretaría, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de patente nacional para el próximo año de 1933.

Santillana del Mar, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eloy Gómez Puente.

Ayuntamiento de Cieza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios formados para el año próximo de 1933:

Por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana.

Por término de quince días, la matrícula industrial y de comercio.

Cieza, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Luis Vela.